



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 048 -2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 05 de mayo de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 457-2025-MPSR-J/GPP, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 2124, fechado el 25/abril/2025, relacionado al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2475158, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”;

Que, mediante carta N° 011-2025-MPSR/SGEOI/DEVO, de fecha 11 de marzo de 2025, el ingeniero Denny Eliezer Velasquez Osnayo – jefe del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2475158, presenta el Expediente Técnico del proyecto referido ante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión para su evaluación por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, siendo posteriormente tramitado a la Gerencia de Infraestructura con informe N° 159-2025-MPSR-J/GEIN/SGEPI/JNHT;

Que, en sujeción al proveído N° 1606-2025 del Gerente de Infraestructura que, requiere evaluación y pronunciamiento, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras a través de la carta N° 0702-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE de fecha 04 de abril de 2025, **otorga opinión FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutorio** el expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2475158 (Av. Juliaca, tramo Av. Martines 4 de noviembre – Av. Circunvalación); ello, sobre la evaluación técnica realizada por el ingeniero especialista Azael Wilber Espinoza Ortiz, quien mediante informe N° 020-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/IE/AWEO, de fecha 03 de abril de 2025, concluye: **Se levantaron en su**



*totalidad las observaciones realizadas por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSR-J; y, de revisado el expediente técnico (...), este se encuentra conforme por lo cual se otorga **OPINIÓN FAVORABLE**.*

Que, mediante informe N° 454-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura, remite el formato N° 08-A del Registro en la fase de ejecución para proyectos de la Inversión con CUI N° 2475158; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 032-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye; *se realizó el análisis y evaluación de consistencia entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA - AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION - OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2475158, se concluye que el expediente técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico.*

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 469-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 22 de abril de 2024, solicitó al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la opinión de disponibilidad presupuestal para la ejecución del expediente técnico en relación, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas emitió el informe N° 535-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, concluyendo en lo pertinente que; *esta dependencia informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto que asciende a S/. 13,562,287.23 (Trece millones quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y siete con 23/100 soles) sujeto a cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados, para efectos de la aprobación del expediente técnico de inversión, siendo validado dicho pronunciamiento por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión (...), hasta por el monto de S/. 13'562,287.23, derivado a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 1581-2025-MPSR-J/GEMU;*

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES*, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA - AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION - OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa (Av. Juliaca, tramo Av. Martines 4 de noviembre - Av. Circunvalación) con CUI N° 2475158, con un monto de inversión ascendente a S/. 13,562,287.23 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES), a ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de 270 (Doscientos setenta) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y, bajo la siguiente estructura de costos:

PRESUPUESTO	%	S/.
COSTO DIRECTO		9,013,067.65
GASTOS GENERALES		898,602.84
UTILIDAD	9.97	450,653.38
SUB TOTAL		10,362,323.87
IGV 18%	18.00	1,865,218.30
COSTO DE OBRA		12,227,542.17
GASTOS DE SUPERVISION	3.9964919	488,672.73
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	2.8649666	350,315.00
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	2.7934007	341,564.25
SUBTOTAL PRESUPUESTO		13,408,094.15
CONTROL CONCURRENTE	1.15	154,193.08
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		13,562,287.23

Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura.
 Unidad Formuladora : UF de la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca.
 Código Único de Inversión : N° 2475158.
 Modalidad de ejecución : Por Administración Indirecta (Por Contrata).
 Plazo de Ejecución : 270 (doscientos setenta) días calendario.
 Monto de Inversión : S/. 13'562,287.23

ARTICULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y facultades para la ejecución del Expediente Técnico aprobado, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ccl.
 Archivo.
 ALCA.
 GPP
 GEMU.
 GAJ.
 GSG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari

CIP: 81344
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA